



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **746**
Proceso : Reivindicatorio
Demandante (s) : Eduardo Grajales Posso
Demandado (s) : Andrés Mejía Cadavid
Demandado (s) : Los Viñedos de Getsemaní S.A.
Demandado (s) : Hebrón S.A.
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00046-00**

La Unión Valle, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora, se pronunció referente al requerimiento realizado en este asunto, estima el Despacho que le asiste razón a dicho profesional del derecho, y revisando que dentro del texto demandatario el togado solicita medidas cautelares, previo a resolver lo conducente, y a fin de decretar la referida cautela, se hace necesario que la parte demandante preste caución de conformidad con el CGP, Núm. 2º art. 590; por lo que dispone fijar caución la cual se estima en la suma \$20.000.000, y será prestada por cualquier medio establecido en el canon 603 *ibídem*, para lo cual se le concede a la parte actora un término improrrogable de 5 días, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40bccdd0c6233c09373aebc1fe8877f1b656038992b2154a61286fc7ba40e411

Documento generado en 28/03/2022 03:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>